

0811-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con siete minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido SOY COSTA RICA en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **SOY COSTA RICA** celebró el día catorce de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN RAMON**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente mediante oficio PSCR-RPP-0028-24, el partido presenta las cartas de aceptación de los señores José Daniel Herrera Flores, cédula de identidad 208440021, Nayireth Orozco Porras, cédula de identidad 208710276 y Justin Antonio Quirós Quesada, cédula de identidad 208710194, todos aceptando cualquier cargo.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN RAMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206340328	DIEGO FERNANDO VEGA CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
208440021	JOSE DANIEL HERRERA FLORES	TESORERO PROPIETARIO
208490474	BRENDA ZUÑIGA JARA	PRESIDENTE SUPLENTE
207470244	JOSEPH ADRIAN OROZCO PORRAS	SECRETARIO SUPLENTE
208710276	NAYIRETH OROZCO PORRAS	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
208710194	JUSTIN ANTONIO QUIROS QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208490474	BRENDA ZUÑIGA JARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208710276	NAYIRETH OROZCO PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206340328	DIEGO FERNANDO VEGA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207470244	JOSEPH ADRIAN OROZCO PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
202410069	MARIA LUISA RAMIREZ JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
208440021	JOSE DANIEL HERRERA FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar el nombramiento de la señora Zeidy Jara Ramírez, cédula de identidad 205080260, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, los mismo no proceden ya que la cédula de identidad de la señora Jara Ramírez se encuentra vencida, según lo constatado en el Sistema Integrado de Consulta Civil-Electoral, SINCE, por lo que para subsanar deberá aportar la cedula de identidad vigente.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario propietario, y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Expediente n.º: 387-2022, partido Soy Costa Rica (SOYCR)

Ref., No.: 04753, 4669-2024